



IBERDROLA

Bilbao, 25 de Febrero de 2005

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A la atención de D. Antonio Mas Sirvent
Director del Area de Mercado
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

Muy Sres. nuestros:

Como continuación a la comunicación del pasado día 23 del corriente, adjunto les remito copia de la documentación que, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, estará a disposición de los accionistas el próximo día 28 del mes en curso, en la página Web y en el domicilio social, en los términos a los que hará referencia el anuncio de convocatoria. El Informe de Gobierno Corporativo ya obra en poder de esa Comisión.

Quedando como siempre a su disposición les saludamos atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo

Federico San Sebastián



Bilbao, 25 de Febrero de 2005

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A la atención de D. Antonio Mas Sirvent

Director del Area de Mercado

Pº de la Castellana, 19

28046 Madrid

Muy Sres. nuestros:

Como continuación a la comunicación del pasado día 23 del corriente, adjunto les remito copia de la documentación que, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, estará a disposición de los accionistas el próximo día 28 del mes en curso, en la página Web y en el domicilio social, en los términos a los que hará referencia el anuncio de convocatoria. El Informe de Gobierno Corporativo ya obra en poder de esa Comisión.

Quedando como siempre a su disposición les saludamos atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo

Federico San Sebastián

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso:

a) **De las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales de la Sociedad y de las consolidadas de la Sociedad y de sus Sociedades dominadas, referidas al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.**

b) **De los Informes de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, cerrados al 31 de diciembre de 2004, así como de la gestión social del mencionado ejercicio.**

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO PRIMERO

a) Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) individuales de la Sociedad y las consolidadas de la Sociedad y de sus Sociedades dominadas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004, que se someten a la consideración de la Junta General y que fueron formuladas por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2005.

b) Aprobar el Informe de Gestión de la Sociedad y el de su Grupo Consolidado, formulados por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2005, así como la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a IBERDROLA, S.A. y las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado que se aprueban en este acto se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2005, y se encuentran extendidas en 81 folios de papel común, escritos en una sola cara las primeras, y en 126 folios de papel común, escritos también en una sola cara las correspondientes al Grupo Consolidado, rubricados todos ellos por el Secretario del Consejo de Administración D. Federico San Sebastián Flechoso,

constando asimismo en ambos conjuntos de cuentas la correspondiente diligencia con la firma autógrafa de los miembros del Consejo de Administración, excepto las correspondientes a D. Francisco Javier Herrero Sorriqueta, D. Lucas María de Oriol y López-Montenegro, D. Antonio María de Oriol y Díaz-Bustamante y D. Sebastián Battaner Arias por encontrarse ausentes de la reunión por causa de fuerza mayor, habiendo delegado todos ellos su representación en el Presidente del Consejo de Administración, manifestando asimismo su plena adhesión al conjunto de dicha documentación.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Aplicación del resultado y distribución del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEGUNDO

Aprobar la aplicación del resultado y distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en sesión celebrada con fecha 23 de febrero de 2005, que se detalla a continuación:

BASE DE REPARTO:

Remanente de ejercicios anteriores

1.041.429.455,40 euros

BENEFICIO DEL EJERCICIO 2004

697.711.722,08 euros

TOTAL

1.739.141.177,48 euros

DISTRIBUCIÓN

A dividendos

692.389.771,01 euros

A remanente

1.046.751.406,47 euros

TOTAL

1.739.141.177,48 euros

En consecuencia, y habiéndose pagado el día 3 de enero de 2005 a las acciones ordinarias (Código ISIN ESO 144580018) cantidades a cuenta de dividendos por importe de 0,326 euros brutos por acción, se acuerda pagar a las acciones ordinarias (Código ISIN ESO 144580018) un dividendo por importe de 0,442 euros brutos por acción.

El dividendo complementario se hará efectivo el día 1 de julio de 2005.

La propuesta de aplicación del resultado y distribución del dividendo que se aprueba en este acto, fue formulada por el Consejo de Administración en su reunión del día 23 de febrero de 2005, y se encuentra recogida, junto a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes a IBERDROLA, S.A., en 81 folios de papel común, escritos en una sola cara, rubricados todos ellos por el Secretario del Consejo de Administración, D. Federico San Sebastián Flechoso, constando asimismo la correspondiente diligencia con firma autógrafa de los miembros del Consejo de Administración, excepto las correspondientes a D. Francisco Javier Herrero Sorriqueta, D. Lucas María de Oriol y López-Montenegro, D. Antonio María de Oriol y Díaz-Bustamante y D. Sebastián Battaner Arias por encontrarse ausentes de la reunión por causa de fuerza mayor, habiendo delegado todos ellos su representación en el Presidente del Consejo de Administración, manifestando asimismo su plena adhesión al conjunto de dicha documentación.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de cinco mil (5.000) millones de euros y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de tres mil (3.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las Sociedades dominadas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de 3 de abril de 2004.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y en los artículos 15.2 y 17.1.e) de los Estatutos Sociales de la Compañía, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de la presente delegación será de cinco mil (5.000) millones de euros.

b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de tres mil (3.000) millones de euros. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.

4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a cotización, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.
5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dominadas.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Compañía, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.
6. Cotización de los valores de renta fija.- La Compañía solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes y otros valores que se emitan por la Compañía en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
7. Facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada.- Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada y en el Consejero Delegado (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la anterior delegación acordada por la Junta General celebrada el 3 de Abril de 2004.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus Sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 3 de abril de 2004. Reducción del capital social y consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegar en la Comisión Ejecutiva Delegada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A. en las siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa.
- e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su

enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 3 de abril de 2004.

Reducir el capital social, con la finalidad de amortizar las acciones propias de IBERDROLA, S.A. que pueda mantener en su balance o en el de sus sociedades dominadas, con cargo a beneficios o reservas libres, y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, sin que el importe de las reducciones de capital realizadas al amparo de la presente autorización pueda superar, durante el periodo de la autorización, el importe máximo autorizado para la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que podrá llevarlo a efecto en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites y gestiones sean necesarios de acuerdo con la Ley y, en especial, para que, dentro del plazo y límites señalados pueda:

- 1º. Fijar, con criterios profesionales, la fecha y/o fechas de la concreta reducción y/o reducciones de capital, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la compañía, su tesorería, reservas y cualquier otro aspecto que influya en dicha decisión.
- 2º. Determinar la fecha o fechas de la amortización y/o amortizaciones de acciones.
- 3º. Fijar la reducción de capital en el importe de las acciones amortizadas en cada caso.
- 4º. Determinar el destino del importe de la reducción en cada caso, bien a una reserva indisponible, bien a reservas de libre disposición, respetando, en este caso, las normas y garantías establecidas al

respecto.

- 5°. Adaptar, en cada caso, el artículo 5 de los Estatutos, consignando la cifra de capital social.
- 6°. Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, en la forma establecida por la normativa aplicable.
- 7°. Redactar y publicar, en su caso, los anuncios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 8°. Para el supuesto de ejercicio del derecho de oposición por parte de cualquiera de los acreedores titulares del mismo, en caso de ser aplicable, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 166, apartado 3, de la citada Ley.
- 9°. En general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y realizar cuantos actos sean necesarios a los efectos de la reducción de capital y amortización de acciones, con expresas facultades para subsanar o complementar los anteriores acuerdos a la vista de la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil, otorgando la o las escrituras públicas correspondientes, y designando la persona o personas que puedan intervenir en la formalización de las mismas.

El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, el adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de abril de 2004.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, obligaciones u otros valores emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones u otros valores en circulación de la Sociedad.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO QUINTO

Autorizar al Consejo de Administración:

- 1º.- Para solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones, bonos, obligaciones o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación.
- 2º.- Para solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de los valores referidos en el apartado anterior, que se adoptará con las mismas formalidades y con estricto cumplimiento de la normativa del Mercado de Valores que fuere de aplicación.
- 3º.- Para adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan las obligaciones o bonos emitidos por la Sociedad, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación en los mercados secundarios organizados, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.
- 4º.- Para delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada y en el Consejero Delegado todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto a la anteriormente acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de Abril de 2004.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la constitución y dotación de Asociaciones y Fundaciones, de conformidad con la normativa vigente, facultando al Consejo de Administración para su ejecución.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SEXTO

Se autoriza al Consejo de Administración para que, en nombre de la sociedad, participe, por sí solo o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones y fundaciones españolas de Derecho privado, que persigan fines de interés general (de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otros permitidos por las leyes), con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que se estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen apropiados para cada una de ellas, así como para aportar dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que se juzguen convenientes en aquellas fundaciones en que la Sociedad forme parte del patronato, hasta la cantidad total, por ambos conceptos, de DIEZ (10) MILLONES de euros anuales o su equivalente en otra moneda para el conjunto de fundaciones y asociaciones durante el plazo de vigencia de la presente autorización. A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración, para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de Estatutos de cada una de tales asociaciones y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento del presente acuerdo.

La presente autorización se otorga por un plazo máximo que concluirá el día que se celebre la Junta General Ordinaria del ejercicio correspondiente al año 2006. Dicha autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdos posteriores de la Junta General. El plazo máximo de la presente autorización se entiende sin perjuicio de las posibles dotaciones sucesivas que, de acuerdo con la legislación aplicable, estén comprometidas dentro del citado plazo y pendientes de aportación por la sociedad una vez transcurrido dicho plazo.

Del uso que se haga de la autorización que se aprueba mediante el presente acuerdo se dará cuenta a la Junta General posterior inmediata que tras el mismo se celebre.

El Consejo de Administración podrá delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva Delegada cuantas funciones se le atribuyen mediante la presente autorización.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la anterior concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de abril de 2004.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el Ejercicio 2005.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía "DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.", que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2005, facultando al Consejo de Administración, que podrá delegar a tal efecto en la Comisión Ejecutiva Delegada, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El presente acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitido de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 44.2.b) de los Estatutos Sociales.

Se hace constar que "DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L." tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, C.I.F. nº B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 197, Sección 8, Hoja M-54414, Inscripción 101 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación del nombramiento de Consejero designado por cooptación.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO OCTAVO

Ratificar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, el nombramiento de Consejero designado por cooptación por el Consejo de Administración en su reunión del 26 de mayo de 2004, a favor de D. Sebastián Battaner Arias, nombramiento realizado a través del acuerdo que literalmente dice así y que la Junta General ratifica en todo su contenido:

"Declarar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento del Registro Mercantil, que la única vacante existente en el Consejo de Administración es la producida, con fecha 28 de Abril de 2004, por la dimisión de D. RAMÓN DE ROTAECHE Y VELASCO, que había sido reelegido, por el plazo de cinco años, en Junta General celebrada con fecha 16 de Junio de 2001.

Nombrar Vocal del Consejo de Administración, por cooptación, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 138 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.3 de los Estatutos Sociales, a propuesta de las Cajas de Ahorros -accionistas de "Iberdrola, S.A."- agrupadas en la Federación de Cajas de Ahorros de Castilla León, y a reserva de su aprobación o ratificación por la primera Junta General de Accionistas que se reúna, al accionista persona física D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en _____ y con N.I.F. _____, para cubrir la vacante dejada en el Consejo por D. RAMÓN DE ROTAECHE Y VELASCO. El nuevo Vocal del Consejo será clasificado como externo dominical, y ejercerá el cargo con el límite del día 16 de Junio de 2006, tal y como correspondía al anterior Vocal D. RAMÓN DE ROTAECHE Y VELASCO, al que sustituye.

Encomendar al Sr. Secretario del Consejo de Administración, D. Federico San Sebastián Flechoso, que comunique a D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS, el nombramiento acordado, a efectos de lo previsto en el Artículo 142 del Reglamento del Registro Mercantil, informándole asimismo, conforme a lo

dispuesto en el Artículo 49 de los Estatutos Sociales, sobre la obligación de acreditar la afectación de diez mil (10.000) acciones de la propia sociedad como garantía de la responsabilidad en que pudiera incurrir por el ejercicio del cargo, poniendo también a su disposición un ejemplar de los Estatutos Sociales y Reglamentos que rigen en la Sociedad."

Se hace constar que, mediante carta de fecha 1 de junio de 2004, D. Sebastián Battaner Arias aceptó expresamente su nombramiento como Consejero de Iberdrola, S.A.

En consecuencia, tras la ratificación por la Junta General del nombramiento del mencionado Consejero, la composición de este órgano quedará como sigue:

Consejo de Administración

Presidente

EXCMO. SR. D. IÑIGO DE ORIOL E YBARRA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en _____ y con N.I.F. _____ .

Vicepresidente y Consejero Delegado

D. JOSE IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en _____ y con N.I.F. _____ .

Vicepresidentes:

D. JOSE ANTONIO GARRIDO MARTÍNEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en _____ y con N.I.F. _____ .

D. FRANCISCO JAVIER HERRERO SORRIQUETA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en _____ y con N.I.F. _____ .

Vocales:

D. VICTOR DE URRUTIA VALLEJO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. JAVIER ARESTI Y VICTORIA DE LECEA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. JOSE ORBEGOZO ARROYO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. CESAR DE LA MORA Y ARMADA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. JOSE LUIS ANTOÑANZAS PÉREZ-EGEA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. IGNACIO DE PINEDO CABEZUDO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. LUCAS MARIA DE ORIOL LÓPEZ-MONTENEGRO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. ANTONIO GARAY MORENÉS, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. RICARDO ALVAREZ ISASI, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. ANTONIO MARIA DE ORIOL Y DÍAZ-BUSTAMANTE, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. MARIANO YBARRA Y ZUBIRIA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

D. JOSE IGNACIO BERROETA ECHEVARRIA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en y con N.I.F. .

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección parcial de Consejeros.

ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO NOVENO

La Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento de la citada Comisión, adopta los siguientes acuerdos:

- a) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado, D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.
- b) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.
- c) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. RICARDO ÁLVAREZ ISASI -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.
- d) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.
- e) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los

Estatutos Sociales, al Consejero D. JUAN LUIS ARREGUI CIÁRSOLO -mayor de edad, divorciado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.

f) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. JULIO DE MIGUEL AYNAT -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.

g) Reelegir, por el plazo máximo legal y estatutario de cinco años, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y 48.1 de los Estatutos Sociales, al Consejero D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS -mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en _____, con NIF _____.

Estando presentes en la reunión los señores Consejeros reelegidos, aceptan todos ellos expresamente su designación, manifestando no estar incurso en incompatibilidad legal alguna para el desempeño del cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Se hace constar expresamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 38.3 de los Estatutos Sociales de la Compañía, que al ser reelegidos como Consejeros, continuarán desempeñando los cargos que ostentaran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a públicos, así como la de sustituir las facultades concedidas por la Junta.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO

Facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el Presidente Excmo. Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra, en el Vicepresidente y Consejero Delegado D. José Ignacio Sánchez Galán y en el Secretario D. Federico San Sebastián Flechoso, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Excmo. Sr. D. Iñigo de Oriol e Ybarra, a D. José Ignacio Sánchez Galán y a D. Federico San Sebastián Flechoso, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

- c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.

- d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

INFORME QUE, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2005, PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD IBERDROLA, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN A FAVOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE EMITIR BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES, PAGARÉS Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA, ASÍ COMO PARTICIPACIONES PREFERENTES, A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IBERDROLA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EN BILBAO, A LAS 11:30 HORAS, EL 17 DE MARZO DE 2005, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 18 DE MARZO DE 2005, EN EL MISMO LUGAR Y HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Objeto del informe.-

El presente informe se formula para justificar la propuesta -que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas- relativa a la delegación de facultades a favor del Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (en adelante, la "Sociedad"), con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva Delegada, para emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes, así como a la autorización por el mismo plazo para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores efectuadas por aquéllas.

2. Justificación de la propuesta.-

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. La finalidad de la delegación reside en dotar al órgano de gestión de la Compañía del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se mueve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una transacción financiera depende de la posibilidad de acometerla rápidamente, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña la convocatoria y celebración de una Junta General de Accionistas.

Con tal propósito, y al amparo de lo establecido en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y de conformidad con los artículos decimotercero (apartado primero), decimoquinto (apartado segundo) y decimoséptimo (apartado primero, letra e) de los Estatutos Sociales -que habilitan a la Junta General de Accionistas para delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir los valores negociables objeto de la propuesta- se somete a la consideración de la Junta General de Accionistas la propuesta de acuerdo que se formula bajo el Punto Tercero del Orden del Día.

La propuesta prevé la autorización al Consejo de Administración para que emita bonos u obligaciones simples, pagarés, y otros valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes. El límite máximo de los bonos, obligaciones y participaciones preferentes que puedan emitirse al amparo de esta delegación asciende a cinco mil (5.000) millones de euros. Dicho límite no será aplicable a la emisión de pagarés. Para estos últimos instrumentos se prevé un límite autónomo de tres mil (3.000) millones de euros que va referido, no al importe de la emisión, sino al saldo vivo de los valores en circulación.

Como es conocido, la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre, dispone que el límite de emisión de obligaciones establecido en el artículo 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no es de aplicación a las sociedades anónimas cotizadas. Por otro lado, la Sociedad ha venido realizando anualmente emisiones tanto directas como indirectas a través de sus sociedades dominadas, de las que ha informado en sus estados financieros y en el informe del Consejo de Administración sobre la política de endeudamiento de la sociedad y su grupo. En consecuencia, el Consejo de Administración considera oportuno que el límite de la autorización que se solicita a la Junta General sea suficientemente amplio como para permitir la captación de fondos necesarios en el mercado de capitales y el desarrollo de la política de endeudamiento de la Sociedad y de su grupo.

Por otra parte, en ocasiones, puede resultar conveniente, por razones fiscales, legales o consideraciones de otra índole, efectuar las emisiones de valores al amparo de la presente propuesta, mediante la emisión por una sociedad filial con la garantía de la sociedad matriz, circunstancia prevista, asimismo, en los Estatutos Sociales de IBERDROLA, S.A. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo decimoquinto (apartado cuarto) de los Estatutos Sociales, se considera de interés autorizar al Consejo de Administración para garantizar en nombre de la Compañía,

dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, sean efectuadas por las sociedades filiales, a fin de otorgar al Consejo de Administración la máxima flexibilidad para estructurar las emisiones de valores de la forma que resulte más conveniente en función de las circunstancias.

Finalmente, se prevé que los títulos que se emitan en virtud de esta delegación sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre delegación de la facultad de emitir bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija, dice así:

“PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de cinco mil (5.000) millones de euros y b) pagarés con el límite máximo, independiente del anterior, de tres mil (3.000) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las Sociedades dominadas, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la delegación acordada por la Junta General de 3 de abril de 2004.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO TERCERO

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y en el régimen general sobre emisión de obligaciones, y en los artículos 15.2 y 17.1.e) de los Estatutos Sociales de la Compañía, la facultad de emitir valores negociables de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión.- Los valores negociables a que se refiere la presente delegación podrán ser bonos u obligaciones simples, pagarés, y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes.
2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo de la delegación.-
 - a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, que se acuerden al amparo de la presente delegación será de cinco mil (5.000) millones de euros.
 - b) Por su parte, el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la presente delegación no podrá exceder en ningún momento de tres mil (3.000) millones de euros. Este límite es independiente del establecido en el apartado a) anterior.
4. Alcance de la delegación.- La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo se extenderá, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a cotización, etc.) y a la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.
5. Garantía de emisiones de valores por sociedades dominadas.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de los Estatutos Sociales, el

Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar, en nombre de la Compañía, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que, durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, lleven a cabo las sociedades pertenecientes a su grupo de sociedades.

6. Cotización de los valores de renta fija.- La Compañía solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes y otros valores que se emitan por la Compañía en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
7. Facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva Delegada.- Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada y en el Consejero Delegado (al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas) las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Esta delegación sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la anterior delegación acordada por la Junta General celebrada el 3 de Abril de 2004.”

En Bilbao, a 23 de febrero de 2005.

INFORME QUE, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2005, PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD IBERDROLA, S.A., A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 164 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN BILBAO, A LAS 11:30 HORAS, EL 17 DE MARZO DE 2005, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 18 DE MARZO DE 2005, EN EL MISMO LUGAR Y HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. Objeto del presente informe

El Artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la reducción del Capital Social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos de la modificación de estatutos. Por su parte, el Artículo 144 de la misma Ley menciona, entre otros requisitos para la válida adopción del acuerdo de modificación de estatutos, que por parte de los Administradores se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación.

El mencionado informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el Artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al aludido requisito legal.

2. Justificación de la propuesta

- a. Los Artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, según texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de

marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, regulan el régimen de adquisición derivativa de acciones propias o de acciones emitidas por la Sociedad dominante.

De conformidad con dicho régimen, la adquisición deberá ser autorizada por la Junta General de Accionistas mediante acuerdo con el contenido que resulta del apartado 1º del Artículo 75 antes citado y la duración de la autorización en ningún caso podrá exceder de dieciocho meses.

Asimismo, de acuerdo con el mencionado precepto, el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean la propia sociedad adquirente y sus filiales no podrá exceder del diez por ciento del Capital Social o, como en el caso de IBERDROLA, S.A., al tratarse de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, del cinco por ciento de la cifra del Capital Social, según resulta de la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la reiterada Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de dicho régimen, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, la Junta General de Accionistas de la Compañía ha venido otorgando todos los años la autorización para la adquisición de acciones propias a que antes se ha hecho referencia. En el Orden del Día de la Junta General que ahora se convoca, se incluye asimismo la propuesta de adopción del reiterado acuerdo.

- b.** De acuerdo con la tantas veces citada Ley, efectuada la adquisición derivativa de acciones propias, puede resultar aconsejable, de acuerdo con el interés social, proceder a la amortización de las mismas en lugar de utilizar otras opciones previstas en la Ley, que pueden ser desaconsejables en determinadas condiciones de mercado.

Dicha amortización de acciones conlleva la correlativa reducción del Capital Social. Tal acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 164 de la Ley de Sociedades Anónimas, deberá ser

adoptado por la Junta General de Accionistas y, por esa razón, junto con la autorización para adquisición de acciones propias, se propone a la Junta General de Accionistas en este mismo punto del Orden del Día la autorización para reducir el Capital Social y para modificar, en consecuencia, el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. La ejecución de dicho acuerdo deberá efectuarse en una o varias veces teniendo en cuenta razones de conveniencia y oportunidad, en función de circunstancias cambiantes con influencia en el mercado de valores, derivadas de razones económicas generales, y en la propia situación financiera de la sociedad. Por esa razón, al no poder determinarse en este momento todos los aspectos a tener en cuenta para llevar a efecto la reducción del Capital Social, de acuerdo con los Artículos 12, 17 y 34 de los Estatutos Sociales, se delegan en el Consejo de Administración de la Sociedad una serie de facultades con ese objeto.

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre adquisición derivativa de acciones, reducción de Capital Social y consiguiente modificación del Artículo 5 de los Estatutos Sociales, dice así:

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus Sociedades dominadas en los términos previstos por la Ley, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de 3 de abril de 2004. Reducción del capital social y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

ACUERDO RELATIVO AL PUNTO CUARTO

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegar en la Comisión Ejecutiva Delegada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A. en las

siguientes condiciones:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por IBERDROLA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en Bolsa.
- e) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La presente autorización sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la acordada por la Junta General de accionistas celebrada el 3 de abril de 2004.

Reducir el capital social, con la finalidad de amortizar las acciones propias de IBERDROLA, S.A. que pueda mantener en su balance o en el de sus sociedades dominadas, con cargo a beneficios o reservas libres, y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, sin que el importe de las reducciones de capital realizadas al amparo de la presente autorización pueda superar, durante el periodo de la autorización, el importe máximo autorizado para la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA, S.A.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que podrá llevarlo a efecto en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites y gestiones sean necesarios de acuerdo con la Ley y, en especial, para que, dentro del plazo y límites señalados pueda:

- 1°. Fijar, con criterios profesionales, la fecha y/o fechas de la concreta reducción y/o reducciones de capital, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico-financiera de la compañía, su tesorería, reservas y cualquier otro aspecto que influya en dicha decisión.
- 2°. Determinar la fecha o fechas de la amortización y/o amortizaciones de acciones.
- 3°. Fijar la reducción de capital en el importe de las acciones amortizadas en cada caso.
- 4°. Determinar el destino del importe de la reducción en cada caso, bien a una reserva indisponible, bien a reservas de libre disposición, respetando, en este caso, las normas y garantías establecidas al respecto.
- 5°. Adaptar, en cada caso, el artículo 5 de los Estatutos, consignando la cifra de capital social.
- 6°. Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, en la forma establecida por la normativa aplicable.
- 7°. Redactar y publicar, en su caso, los anuncios a que se refiere el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 8°. Para el supuesto de ejercicio del derecho de oposición por parte de cualquiera de los acreedores titulares del mismo, en caso de ser aplicable, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 166, apartado 3, de la citada Ley.

9º. En general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos y realizar cuantos actos sean necesarios a los efectos de la reducción de capital y amortización de acciones, con expresas facultades para subsanar o complementar los anteriores acuerdos a la vista de la calificación verbal o escrita del Señor Registrador Mercantil, otorgando la o las escrituras públicas correspondientes, y designando la persona o personas que puedan intervenir en la formalización de las mismas.

El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, el adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de abril de 2004.

En Bilbao, a 23 de febrero de 2005

INFORME SOBRE LA POLITICA DE ENDEUDAMIENTO DE IBERDROLA, S.A. Y SU GRUPO DE SOCIEDADES QUE, CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2005, EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD IBERDROLA, S.A. PARA SU PRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EN BILBAO, A LAS 11,30 HORAS, EL 17 DE MARZO DE 2005, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 18 DE MARZO, EN EL MISMO LUGAR Y HORA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración para contribuir a incrementar la transparencia en la información facilitada a accionistas y mercados, en cumplimiento del compromiso de transparencia que se destaca como uno de los principios básicos que sustentan las buenas prácticas de Gobierno Corporativo en IBERDROLA.

A lo largo de los próximos 12 meses, el Grupo Iberdrola se financiará principalmente a través del mercado de capitales en la medida que dicho mercado mantenga unas condiciones análogas a las actuales. Así, la apelación directa al inversor se realizará bajo distintas modalidades de bonos, obligaciones y pagarés. La financiación bancaria complementará a la anterior.

La captación principal de fondos a medio y largo plazo para el Grupo Iberdrola pasará a realizarse por medio de la filial española Iberdrola Finanzas, S.A.U., fundamentalmente en el Euromercado, con la emisión de obligaciones al amparo de su Programa de Emisión de Obligaciones a Medio Plazo ("EMTN"), con la garantía incondicional e irrevocable de Iberdrola, S.A. La filial holandesa Iberdrola International B.V., por su parte, realizará colocaciones privadas en los mercados internacionales.

Los fondos a medio y largo plazo que se prevé captar a través de Iberdrola Finanzas, S.A.U. e Iberdrola International B.V. serán trasladados vía préstamo intercompañías o depositados por dichas filiales en su matriz.

La captación de fondos a corto plazo en los mercados de capitales se prevé realizar, tanto en el ámbito internacional -mediante la emisión de pagarés por Iberdrola International BV al amparo de su Programa de Papel Comercial ("ECP"), con la garantía incondicional e irrevocable de Iberdrola, S.A.-, como por ésta última sociedad en el mercado doméstico, a través de su Programa Anual de Emisión de Pagarés de Empresa.

En cuanto a financiación bancaria, ésta no sólo será utilizada por Iberdrola, S.A. sino también por otras sociedades de su Grupo, cuando las circunstancias determinen una ventaja económica o estratégica para la misma.

Bilbao, a 23 de Febrero de 2005

**Acuerdo del Consejo de Administración de 23.02.05, para el desarrollo de las
previsiones sobre derecho de información previo a la Junta y representación y voto
a distancia**

El Consejo de Administración, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 23 y 28 de los Estatutos Sociales y los artículos 9, 11 y 32 del Reglamento de la Junta General, ha acordado, por unanimidad, desarrollar las previsiones sobre derecho de información previo a la Junta General, representación y voto a distancia, conforme a las reglas, medios y procedimientos que se detallan a continuación:

Sección Primera
De la representación mediante correspondencia postal

Artículo 1º.- Sin perjuicio del derecho de agrupación contemplado en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General, el accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir la representación a favor de otro accionista, mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad, al Apartado de Correos número 1.113, 48080 Bilbao.

En todo caso, la representación deberá ser conferida a favor de un accionista o de un miembro del Consejo de Administración en su condición de accionista.

Artículo 2º.- La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo para ello la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación.

Artículo 3º.- El accionista que confiera la representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor.

Artículo 4º.- El accionista designado para desempeñar la representación deberá aceptar dicha delegación, a cuyo fin también deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación, reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

Artículo 5º.- El accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de alguno de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.

Artículo 6º.- La representación para asistir a la Junta General podrá conferirse mediante la utilización, en su caso, de la siguiente fórmula: *“Confiero mi representación para esta Junta General al accionista.....
.....o, en defecto de designación expresa, al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que votará favorablemente las propuestas incluidas en el Orden del Día y aquellas otras que puedan presentarse válidamente, en el mismo sentido que proponga el Consejo de Administración, salvo que se indiquen instrucciones de voto en el siguiente cuadro.- En el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, autorizo al representante para que pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación”*.

Artículo 7º.- El accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante comunicación postal deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General.

Artículo 8º.- La representación conferida mediante comunicación postal habrá de recibirse, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia y delegación o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

Sección Segunda

De la representación mediante comunicación o correspondencia electrónica

Artículo 9º.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá conferir la representación a favor de otro accionista mediante correspondencia electrónica emitida bajo su firma electrónica reconocida -basada en un certificado electrónico reconocido y emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre respecto del cual no conste su revocación- por medio de comunicación a la Sociedad a través de su página Web (www.iberdrola.com) en la que se detallará tanto la identidad del accionista representante, como la de su representado, especificando el número de acciones de las que sea titular, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la mencionada página Web, así como, en su caso, las instrucciones de voto que el accionista desee encomendar al representante.

Artículo 10º.- El accionista que confiera la representación mediante correspondencia electrónica deberá comunicar al representante designado la representación conferida a su favor.

En todo caso, la representación deberá ser conferida a favor de un accionista o de un miembro del Consejo de Administración en su condición de accionista.

Artículo 11º.- El accionista podrá autorizar expresamente al representante para que, en el supuesto de que se produjera conflicto de interés del representante en la

votación de algunos de los puntos que se sometan a la Junta General, pueda designar a un tercer accionista que ejerza la representación.

Artículo 12°.- En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia electrónica a favor de accionistas distintos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia o la impresión del documento electrónico que el accionista cumplimentará a través de la página Web de la Sociedad, reservándose una copia del documento suscrito a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General.

Artículo 13°.- El accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante comunicación electrónica deberá ejercerla asistiendo personalmente a la Junta General.

Artículo 14°.- La representación conferida mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación conferida por vía de comunicación electrónica se entenderá por no efectuada.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

Artículo 15°.- La representación conferida mediante correspondencia electrónica sólo podrá efectuarse una vez.

Sección Tercera **De las delegaciones a favor de los Consejeros**

Artículo 16°.- Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad en su condición de accionista mediante correspondencia postal o electrónica, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la correspondencia postal o electrónica en que conste la misma.

Todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto todas las representaciones que, en su condición de accionistas, les fueran individualmente conferidas, habiendo acordado el Consejo, por unanimidad, dejar constancia en Acta de tal unánime decisión personal de los accionistas que integran en pleno el Consejo de Administración de la Sociedad. En consecuencia, no será necesario que los miembros del Consejo dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de asistencia y delegación donde consten las delegaciones a su favor.

Sección Cuarta
Del voto emitido por correo o mediante comunicación postal

Artículo 17º.- El accionista con derecho de asistencia y voto podrá emitir su voto por correo, mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad al Apartado de Correos número 1.113, 48080 Bilbao.

Artículo 18º.- Para emitir el voto por correo el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia expedida a su favor por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra-, la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Artículo 19º.- El voto emitido mediante comunicación postal habrá de recibirse, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se dará por no emitido.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por los accionistas presentes o válidamente representados.

Artículo 20º.- El accionista que emita su voto por correo será considerado como presente a efectos de la constitución de la Junta General.

Artículo 21º.- El voto emitido mediante comunicación postal quedará sin efecto en el supuesto de revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo anteriormente señalado para ello.

Sección Quinta
Del voto emitido mediante comunicación o correspondencia electrónica

Artículo 22º.- El accionista con derecho de asistencia y voto podrá emitir su voto mediante correspondencia electrónica -en los mismos términos previstos en el artículo 9 anterior para la delegación de la representación- emitida bajo su firma electrónica reconocida por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página Web (www.iberdrola.com), en la que, además de dejar detallada su identidad, se hará constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias detalladas en la mencionada página Web.

Artículo 23º.- El voto emitido mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad, para su validez, antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario el voto se entenderá por no emitido.

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente.

Artículo 24°.- Antes de que finalice el plazo señalado en el número anterior, el accionista podrá, a través de la página Web y bajo su firma electrónica reconocida, modificar, consultar o anular el voto electrónico emitido con antelación, siguiendo las indicaciones que para ello se especificarán en la citada página Web.

Artículo 25°.- El accionista que emita su voto mediante comunicación electrónica será considerado como presente a efectos de la constitución de la Junta General.

Artículo 26°.- El voto emitido mediante comunicación electrónica quedará sin efecto en el supuesto de revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo anteriormente señalado para ello.

Sección Sexta

De las disposiciones comunes a la delegación y al voto a distancia

Artículo 27°.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 23 y 28 de los Estatutos Sociales y los artículos 9, 11 y 32 del Reglamento de la Junta General, ha acordado que el documento electrónico que cumplimente el accionista -a través de la página Web de la Sociedad- autorizado con su firma electrónica reconocida, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.2.b) y 32.1 del Reglamento de la Junta General para la delegación de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y delegación.

Artículo 28°.- La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación -con el fichero facilitado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)- de la condición de accionista poseedor de 100 o más acciones. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones facilitado por esta última entidad.

Artículo 29°.- El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del Orden del Día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

De la misma forma, el accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del Orden del Día, se

entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Artículo 30°.- La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General.

El voto emitido a distancia, tanto por correo como mediante comunicación electrónica, quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto a distancia o por asistencia de su representante.

Artículo 31°.- Se establecen las siguientes reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta:

- La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la forma en que ésta se hubiere conferido, o del voto a distancia emitido.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- Asimismo, cuando el accionista emita su voto válidamente mediante comunicación electrónica y, además, también lo emita mediante correspondencia postal, prevalecerá este último frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.

Artículo 32°.- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

Los accionistas no residentes en España que lo deseen podrán consultar a la Dirección de Relaciones con Inversores al teléfono (34) 91 784.28.04 y fax (34) 91 784.20.64, que podrá adoptar, en su caso, las medidas necesarias para adaptar los mecanismos de delegación y voto a distancia a las especiales circunstancias de dichos accionistas.

Sección Séptima **Del derecho de información previo a la Junta General**

Artículo 33º.- Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad o la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Artículo 34º.- En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, que deberá acompañar el oportuno documento -copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación- que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

Artículo 35º.- Las solicitudes de información -dirigidas por escrito a la atención de la Dirección de Relaciones con Inversores- podrán realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida al Apartado de Correos número 1.113, 48080 Bilbao.

Artículo 36º.- Las solicitudes de información también podrán realizarse mediante correspondencia electrónica emitida por el accionista con su firma electrónica reconocida en los mismos términos previstos en el artículo 9 anterior para la delegación de la representación, dirigida a la Sociedad a través de su página Web (www.iberdrola.com), haciendo constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página Web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Lo dispuesto en el artículo 32 anterior será asimismo de aplicación a las solicitudes de información mediante correspondencia electrónica.

CURRICULUM VITAE DEL SR. CONSEJERO NOMBRADO POR
COOPTACIÓN CUYA RATIFICACIÓN SE PROPONE

D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS

Salamanca, 1941

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto y en Derecho por la de Valladolid, inició su carrera profesional en Aceros de Llodio, S.A. y Tubos Especiales Olarra, S.A., para desempeñar posteriormente puestos de dirección en entidades financieras como Unicaja y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

Ha sido Presidente Ejecutivo de Caja Duero, Grupo de Negocios Duero, Leasing del Duero y de Unión del Duero de Seguros de Vida y Generales, Consejero de la Sociedad Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro y Uralita, y miembro del Patronato de diversas Fundaciones e Instituciones, como la Agencia Regional de Desarrollo de Castilla y León.

Es miembro de la Junta Directiva de Ibermutuamur y del Patronato de distintas Fundaciones, como la Fundación Duques de Soria y la Fundación Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

CURRICULA VITAE DE LOS SRES. CONSEJEROS **CUYA REELECCIÓN SE PROPONE**

D. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GALÁN (Salamanca, 1950)

Ingeniero Industrial por la Escuela Superior Industrial ICAI de la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid), diplomado en Administración de Empresas y Comercio Exterior de ICADE de la Universidad Pontificia de Comillas (Madrid) y diplomado en Administración General de Empresas y Comercio Exterior por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid, ha desempeñado diferentes puestos directivos y de gestión en la Sociedad Española del Acumulador Tudor, S.A., asumiendo el cargo de Presidente y Consejero Delegado de las filiales europeas y de numerosas compañías del grupo.

Asimismo, ha sido Consejero Director General de Industria de Turbo Propulsores (ITP), Presidente del consorcio alemán Eurojet, Consejero Delegado de Airtel Móvil (hoy Vodafone España) y miembro del Supervisory Board de Nutreco Holding N.V.

En la actualidad, ocupa el cargo de Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado de Iberdrola, S.A., Presidente de Apex Inmobiliaria, filial de Iberdrola, y de El Desafío Español, la sociedad que gestiona la participación del barco español en la Copa América. Es Consejero de Page Ibérica y Bodegas Matarromera. Miembro de los Patronatos de la Fundación Universitaria Comillas-ICAI, de la Universidad Pontificia de Salamanca, de la Fundación de Estudios Financieros y de la Fundación Premysa y forma parte del Comité Asesor de la Cátedra Príncipe de Asturias de Ciencia y Tecnologías de la Información de la Universidad de Nuevo México (Estados Unidos) y del Accenture Energy Advisory Board.

Pertenece al Círculo de Empresarios Vascos, al Círculo de Empresarios (Madrid), al Círculo de Economía y a la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD), así como a la American Management Association. Además, ha sido profesor del ICAI. Habla con fluidez inglés, francés e italiano.

D. VÍCTOR DE URRUTIA VALLEJO (Madrid, 1942)

Doctor en Ciencias Económicas y Licenciado en Derecho, ha sido Vicepresidente de Iberdrola, S.A., así como Consejero de Corporación IBV, de IBM España y de Firestone Hispania, de la que fue miembro de su Comité Ejecutivo, así como Presidente de Begano, S.A.

Es Presidente de la Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S.A. (CASBEGA) y de la Compañía Vinícola del Norte de España, S.A., y Consejero de Barclays Bank España, Grupo Vocento, Diario El Correo, S.A. y Norte de Castilla, S.A. Habla con fluidez inglés, francés y alemán.

D. RICARDO ÁLVAREZ ISASI (Bilbao, 1940)

Doctor Ingeniero Industrial, Catedrático de Ingeniería Eléctrica, con una amplia actividad en la docencia e investigación, ha desempeñado numerosos cargos en instituciones académicas y de investigación, destacando los de Director de la Escuela de Ingenieros de Bilbao y miembro de la Junta de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad del País Vasco, donde presidió su Comisión Económica.

Ha sido miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Pública Vasca CADEM, del Ente Vasco de la Energía y Secretario General ejecutivo de LABEIN. Ha sido director de la revista técnica Dyna.

Ha sido Consejero de Iberduero, S.A., y lo es de Iberdrola, S.A. desde su fundación, ocupando la Presidencia de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento desde su creación en 1998.

Es Consejero de varias sociedades y miembro del Patronato de diversas Fundaciones, como la Fundación Iberdrola y la Fundación Escuela de Ingenieros de Bilbao y la Fundación Víctor Tapia, de la que es su primer ejecutivo. Habla con fluidez inglés y francés.

D. JOSÉ IGNACIO BERROETA ECHEVARRÍA (Bilbao, 1939)

Licenciado en Ciencias Económicas, ha desarrollado gran parte de su vida profesional en General Eléctrica Española, S.A. y Fabrelec-Westinghouse, incorporándose posteriormente al Banco de Vizcaya, del que fue Director General Adjunto, cargo con el que continuó en el BBV.

Ha sido Presidente Ejecutivo de BBK, Vicepresidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorros y Consejero de otras entidades, así como miembro del Patronato de diversas Fundaciones, como COTEC y el Museo Guggenheim Bilbao.

Es Consejero de Construcciones Auxiliar de Ferrocarriles (CAF) y miembro del Círculo de Empresarios Vascos.

D. JUAN LUIS ARREGUI CIÁRSOLO (Mallavia, Vizcaya, 1943)

Ingeniero Técnico por la Escuela de Bilbao, graduado en control numérico por Wandsdorf y master en Ingeniería micro-mecánica por Besançon. Fundador de Gamesa, en la que desempeñó el cargo de Presidente, siendo actualmente miembro de su Consejo de Administración.

Ha sido Co-Presidente del Grupo GUASCOR y ha intervenido en la fundación de Viña Izadi, Foresta Capital y Corporación Eólica C.E.S.A., de las que es Presidente, así como Consejero de Gestora de Proyectos y Contratos, S.A.

D. JULIO DE MIGUEL AYNAT (Valencia, 1944)

Licenciado en Derecho, ha sido Presidente de BANCAJA, del Banco de Valencia y del Banco de Murcia, Vicepresidente de la Federación Valenciana de Cajas de Ahorro y de Autopistas del Mare Nostrum, S.A., así como Consejero de Confederación Española de Cajas de Ahorro, Abertis Infraestructuras, S.A., Enagas, Aurea Concesiones de Infraestructuras, S.A. y del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas. Asimismo, ha sido miembro de diversas Fundaciones, destacando la Fundación Bancaja y la Fundación Premios “Rey Jaime I”.

Es Consejero de Metrovacesa, S.A., miembro del Consejo Asesor de Cierval, de la Asociación Valenciana de Empresarios y del Instituto Español de Analistas Financieros, así como de diversas Fundaciones e Instituciones, entre las que destaca la Fundación Universidad Empresa y la Fundación de Estudios Financieros.

D. SEBASTIÁN BATTANER ARIAS (Salamanca, 1941)

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto y en Derecho por la de Valladolid, inició su carrera profesional en Aceros de Llodio, S.A. y Tubos Especiales Olarra, S.A., para desempeñar posteriormente puestos de dirección en entidades financieras como Unicaja y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria.

Ha sido Presidente Ejecutivo de Caja Duero, Grupo de Negocios Duero, Leasing del Duero y de Unión del Duero de Seguros de Vida y Generales, Consejero de la Sociedad Española de Banca, la Confederación Española de Cajas de Ahorro y Uralita, y miembro del Patronato de diversas Fundaciones e Instituciones, como la Agencia Regional de Desarrollo de Castilla y León.

Es miembro de la Junta Directiva de Ibermutuamur y del Patronato de distintas Fundaciones, como la Fundación Duques de Soria y la Fundación Santa María la Real de Aguilar de Campoo.